



EL ESTADO DE SINALOA

ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CIV 3ra. Época

Culiacán, Sin., Lunes 28 de Enero de 2013.

No. 012

Edición Vespertina

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO ESTATAL

Acuerdo por el que se dan a conocer los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales que prevé el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y su Distribución, en su caso, entre los Municipios del Estado de Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal de 2013.

Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del Estado de Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal del año 2013 y el calendario de enteros a su favor.

2 - 10

PODER EJECUTIVO ESTATAL

MARIO LOPEZ VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 65, fracciones I y XXIV, de la Constitución Política Local; 2° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, con base en el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Social que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a los estados en la aplicación de sus formulas de distribución entre los municipios, de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de enero de 2013; al Acuerdo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2013, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de enero de 2013 y a los Criterios de asignación, de fórmulas y variables para la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2013 y el resultado de la aplicación de la fórmula de distribución por entidad federativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de Enero de 2013, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Coordinación Fiscal, dispone en el Capítulo V, cuales son los Fondos de Aportaciones Federales en beneficio de los Estados, el Distrito Federal y, en su caso, de los Municipios, con cargo al Gobierno Federal.

Que tales Fondos de Aportaciones Federales son: Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal; Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud; Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; Fondo de Aportaciones Múltiples; Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, cuya integración, distribución, administración, ejercicio y supervisión se hará en base a lo dispuesto en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que de conformidad con lo anterior, el Anexo 1 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2013, prevé recursos en el Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios por la cantidad de 513 mil 903 millones 532 mil 030 pesos.

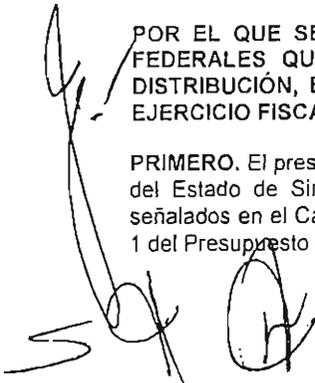
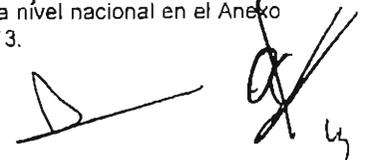
Que en lo que respecta a Sinaloa, los recursos de dichos fondos serán recibidos por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado y entregados, cuando corresponda, a los municipios, de conformidad con la fórmula y metodología señaladas en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, tomando en cuenta el Anexo 1 del Presupuesto de Egresos de la Federación para este año y los acuerdos de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Desarrollo Social, mencionados al principio del presente documento.

En mérito de lo expuesto, me permito expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS RECURSOS DE LOS FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES QUE PREVE EL CAPÍTULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y SU DISTRIBUCIÓN, EN SU CASO, ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SINALOA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2013.

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer los montos que correspondan al Gobierno del Estado de Sinaloa y, en su caso, a los municipios, de los Fondos de Aportaciones Federales señalados en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y cuantificados a nivel nacional en el Anexo 1 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2013.

SEGUNDO. Que conforme a lo estipulado en el Capítulo V, Artículos 33, Fracción I y 36, de la Ley de Coordinación Fiscal, hacemos del conocimiento de los sinaloenses los montos que de dichos recursos recibirá el Estado, así como la administración y ejecución y la transferencia, en su caso, a los municipios, señalándose la magnitud, la metodología y la calendarización de los pagos a favor de éstos.

Que el total de recursos que Sinaloa recibirá en el año 2013 por concepto de los Fondos de Aportaciones Federales publicados en el Diario Oficial de la Federación de fechas 17 de Enero de 2013 y 25 de Enero de 2013, será la cantidad de: 12 mil 784 millones 527 mil 529 pesos

| | |
|---|-----------------------|
| Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) | 7,441,107,434 |
| Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) | 1,939,628,830 |
| Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) | 666,706,174 |
| -Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE) | 80,804,788 |
| -Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) | 585,901,386 |
| Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) | 1,316,024,053 |
| Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) | 167,443,540 |
| Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) | 233,669,050 |
| Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) | 219,666,571 |
| Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) | 800,281,877 |
| TOTAL | 12,784,527,529 |

TERCERO. Los recursos correspondientes a los Fondos de Aportaciones para la Educación Básica y Normal; para los Servicios de Salud; de Aportaciones Múltiples; para la Infraestructura Social Estatal; para la Educación Tecnológica y de Adultos; para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas y para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, serán administrados y ejercidos por el Gobierno del Estado de Sinaloa.

CUARTO. Los recursos de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, serán administrados y ejercidos por los municipios y serán entregados a éstos por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado.

QUINTO. Que el total de los recursos que recibirán los Municipios de Sinaloa por el concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal asciende a 1 mil 316 millones 024 mil 053 pesos y se distribuirá de conformidad con la participación relativa de cada municipio en la población estatal de la manera siguiente:

| Municipio | POBLACIÓN | | Monto del Fondo (pesos) |
|-------------------|-------------------|-------------|-------------------------|
| | No. De Habitantes | % del total | |
| Ahome | 416,299 | 15.0410025 | 197,943,210 |
| El Fuerte | 97,536 | 3.5240037 | 46,376,736 |
| Choix | 32,998 | 1.1922272 | 15,689,997 |
| Guasave | 285,912 | 10.3300827 | 135,946,373 |
| Sinaloa | 88,282 | 3.1896540 | 41,976,614 |
| Angostura | 44,993 | 1.6256100 | 21,393,419 |
| Salvador Alvarado | 79,085 | 2.8573638 | 37,603,594 |
| Mocorito | 45,847 | 1.6564653 | 21,799,482 |
| Badiraguato | 29,999 | 1.0838725 | 14,264,023 |
| Culiacán | 858,638 | 31.0228376 | 408,268,005 |
| Navolato | 135,603 | 4.8993753 | 64,476,958 |
| Elota | 42,907 | 1.5502422 | 20,401,561 |
| Cosalá | 16,697 | 0.6032674 | 7,939,144 |
| San Ignacio | 22,527 | 0.8139070 | 10,711,212 |

| | | | |
|-------------|------------------|--------------------|----------------------|
| Mazatlán | 438,434 | 15.8407464 | 208,468,032 |
| Concordia | 28,493 | 1.0294603 | 13,547,945 |
| Rosario | 49,380 | 1.7841136 | 23,479,364 |
| Escuinapa | 54,131 | 1.9557686 | 25,738,384 |
| Suma | 2,767,761 | 100.0000000 | 1,316,024,053 |

La base para la información sobre la población del cuadro que antecede es el Censo de Población y Vivienda 2010 llevado a cabo por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática en el año 2010.

SEXTO. La distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del Estado de Sinaloa, resulta de aplicar la fórmula y metodología publicados por la Secretaría de Desarrollo Social en el Diario Oficial de la Federación el 18 de Enero de 2013.

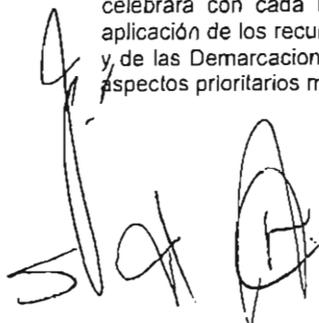
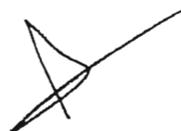
SEPTIMO. El Gobierno del Estado de Sinaloa, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, entregará a los Municipios los recursos que al amparo del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, envle la Federación al día hábil siguiente de que se reciban en base al siguiente calendario:

| MES | DÍA |
|------------|-----|
| Enero | 31 |
| Febrero | 28 |
| Marzo | 27 |
| Abril | 30 |
| Mayo | 31 |
| Junio | 28 |
| Julio | 31 |
| Agosto | 30 |
| Septiembre | 30 |
| Octubre | 31 |
| Noviembre | 29 |
| Diciembre | 13 |

OCTAVO. El Gobierno del Estado radicará mensualmente a los Municipios los recursos señalados en la cláusula Quinta del presente Acuerdo, en 12 partes iguales, para lo cuál cada municipio deberá informar el número de cuenta e institución financiera a donde se enviarán los fondos y deberá entregar a la Secretaría de Administración y Finanzas, tres días hábiles antes de las fechas señaladas anteriormente, el recibo correspondiente a los recursos que le serán radicados.

NOVENO. Con fundamento en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, los Municipios dedicarán los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

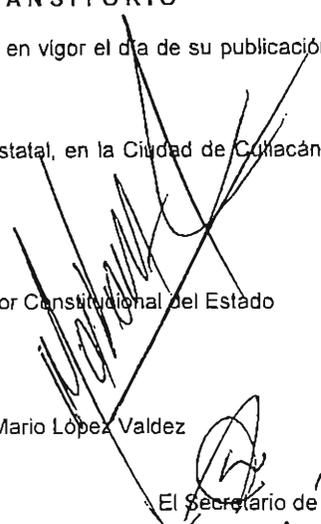
DECIMO. El Gobierno del Estado de Sinaloa, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas celebrará con cada uno de los Municipios del Estado, el Convenio de Coordinación respecto a la aplicación de los recursos derivados del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, señalando los montos que se destinarán a los aspectos prioritarios mencionados en el punto anterior.

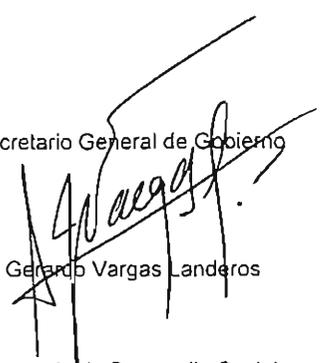

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los 25 días del mes de Enero del año dos mil trece.

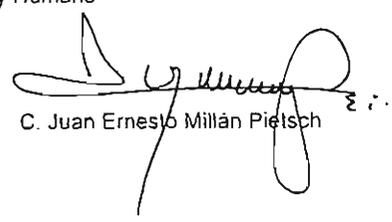

El Gobernador Constitucional del Estado

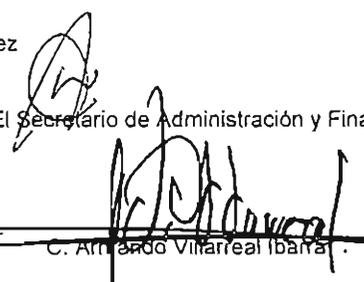
C. Mario López Valdez


El Secretario General de Gobierno

C. Gerardo Vargas Landeros

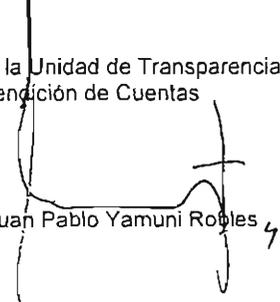
El Secretario de Desarrollo Social y Humano


C. Juan Ernesto Millán Pietsch


El Secretario de Administración y Finanzas

C. Arnaldo Villarreal Ibarra

Titular de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas


C. Juan Pablo Yamuni Robles

SA

PODER EJECUTIVO ESTATAL

Lic. Mario López Valdez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 65, fracciones I y XXIV de la Constitución Política Local; 2° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, con base en el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Social que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a los estados en la aplicación de sus formulas de distribución entre los municipios, de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013; me permito expedir el siguiente:

ACUERDO

Por el que se da a conocer la Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del Estado de Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal del año 2013 y el calendario de enteros a su favor.

PRIMERO.- El presente acuerdo tiene por objeto dar a conocer el cálculo de la distribución, entre los municipios de las Aportaciones Federales previstas en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal para el ejercicio fiscal 2013, la fórmula y la metodología aplicada, justificando cada elemento, las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología, así como el calendario de enteros a su favor.

SEGUNDA.- El total de recursos que conforman este fondo asciende a la cantidad de **\$585,901,386.00** (Quinientos ochenta y cinco millones novecientos un mil trescientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N), publicado en el Diario Oficial el jueves 17 de enero de 2013.

TERCERO.- Las aportaciones de este fondo sólo podrán ser utilizadas en las obras señaladas en el artículo 33 del capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y deberán ser aprobadas por las comunidades y sus representantes o vocales al interior de los consejos de desarrollo municipal o los consejos para la Planeación del Desarrollo Municipal según sea el caso.

CUARTO.- La fórmula aplicada para la distribución de este fondo entre los municipios es la suma ponderada que representa al índice global de pobreza (IGP). Según el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal.

I.-Fórmula:

$$IGP_j = P_j1B1 + P_j2B2 + P_j3B3 + P_j4B4 + P_j5B5$$

En donde:

P_jw = Brecha respecto a la norma de pobreza extrema de la necesidad básica w para el hogar j en estudio;

$B1...5$ =Ponderador asociado a la necesidad básica w; y

J = Hogar en estudio.

Esta fórmula representa el Índice Global de Pobreza de un hogar, IGP_j , el cual se conforma con las brechas P_j1 , P_j2 , P_j3 , P_j4 y P_j5 de las necesidades básicas a que se refiere la fracción II; sus correspondientes ponderadores son $B1=0.4616$, $B2= 0.1250$, $B3=0.2386$, $B4=0.0608$ y $B5=0.1140$.

II.- Las necesidades básicas, en el orden que aparecen en la fórmula anterior, son las siguientes:




| CLAVE | MUNICIPIO | PORCENTAJE DE DISTRIBUCIÓN | ASIGNACIÓN |
|--------------|-------------------|----------------------------|-----------------------|
| 1 | AHOME | 9.27913000 | 54,366,551.28 |
| 2 | ANGOSTURA | 1.00986000 | 5,916,783.74 |
| 3 | BADIRAGUATO | 7.75477000 | 45,435,304.91 |
| 4 | CONCORDIA | 2.58113000 | 15,122,876.44 |
| 5 | COSALÁ | 1.93668000 | 11,347,034.96 |
| 6 | CULIACÁN | 12.92115000 | 75,705,196.94 |
| 7 | CHOIX | 5.01361000 | 29,374,810.48 |
| 8 | ELOTA | 2.49890000 | 14,641,089.73 |
| 9 | ESCUINAPA | 1.79055000 | 10,490,857.27 |
| 10 | EL FUERTE | 7.05619000 | 41,342,315.01 |
| 11 | GUASAVE | 10.77277000 | 63,117,808.74 |
| 12 | MAZATLÁN | 5.94199000 | 34,814,201.77 |
| 13 | MOCORITO | 4.89843000 | 28,699,969.26 |
| 14 | ROSARIO | 4.26834000 | 25,008,263.22 |
| 15 | SALVADOR ALVARADO | 2.07242000 | 12,142,337.50 |
| 16 | SAN IGNACIO | 2.85664000 | 16,737,093.35 |
| 17 | SINALOA | 13.20258000 | 77,354,099.21 |
| 18 | NAVOLATO | 4.14486000 | 24,284,792.19 |
| TOTAL | | 100.00000000 | 585,901,386.00 |

SÉPTIMO.- El Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, entregará a los municipios los recursos señalados en el punto sexto del presente acuerdo, en 10 partes iguales, dentro de los primeros diez meses del año, al día hábil siguiente en que se reciban de parte de la federación, en base al siguiente calendario.

| MES | DÍA |
|------------|-----|
| ENERO | 31 |
| FEBRERO | 28 |
| MARZO | 27 |
| ABRIL | 30 |
| MAYO | 31 |
| JUNIO | 28 |
| JULIO | 31 |
| AGOSTO | 30 |
| SEPTIEMBRE | 30 |
| OCTUBRE | 31 |

wj 1=Ingreso per cápita del hogar;

wj 2=Nivel educativo promedio por hogar;

wj 3=Disponibilidad de espacio de la vivienda;

wj 4=Disponibilidad de drenaje; y

wj 5=Disponibilidad de electricidad-combustible para cocinar.

QUINTO.- Para el cálculo de la fórmula descrita en el presente acuerdo se utilizó la siguiente información elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en los tomos correspondientes al Estado de Sinaloa.

| Necesidad | Variable (e identificador de la variable), XIII Censo General de Población y Vivienda 2010) | Nivel de desagregación y fuente |
|---|---|--|
| Ingreso per cápita del hogar (w1) | Ingreso por persona (Ingtrhog) Número de personas por hogar (numpers) | Por persona XIII Censo General de Población y Vivienda 2010 (Microdatos del Censo o de la muestra censal) |
| Nivel educativo promedio por hogar (w2) | Grados aprobados (escoacum) Alfabetismo (alfabet) Edad (edad) | Por persona XIII Censo General de Población y Vivienda 2010 (Microdatos del Censo o de la muestra censal) |
| Disponibilidad de espacio de la vivienda (w3) | Número de cuartos dormitorios disponibles (cuadorm) Número de personas por hogar (numpers) | Por persona XIII Censo General de Población y Vivienda 2010 (Microdatos del Censo o de la muestra censal) |
| Disponibilidad de drenaje (w4) | Drenaje (drenaje) | Por persona XIII Censo General de Población y Vivienda 2010 (Microdatos del Censo o de la muestra censal) |
| Disponibilidad de electricidad-combustible (w5) | Electricidad en la vivienda (electri) Combustible para cocinar en la vivienda (combust). | Por persona XIII Censo General de Población y Vivienda 2010 (Microdatos del Censo o de la muestra censal) |

SEXTO.- La Distribución Municipal que resulta de aplicar la fórmula y metodología antes descrita es la siguiente.

OCTAVO.- Los municipios podrán disponer de hasta un 2% del total de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal que les **corresponda** para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional, este programa será convenido entre el Gobierno del Estado, el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social y cada Municipio a más tardar el 30 de abril del presente ejercicio.

NOVENO.- Adicionalmente los municipios podrán destinar hasta un 3% del total de los recursos que le correspondan, para ser aplicados como Gastos Indirectos.

DÉCIMO.- Respecto de las aportaciones de este fondo, los municipios deberán:

I.-Hacer del conocimiento de sus habitantes, sobre los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación y beneficiarios;

II.-Promover la participación de la población beneficiaria en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

III.-Informar a sus habitantes al término de cada ejercicio sobre los resultados alcanzados;

IV.-Proporcionar por conducto del Gobierno Estatal a la Secretaría de Desarrollo Social, la información sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal que le sea requerida; y

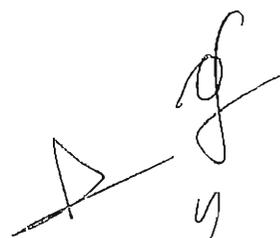
V.-Procurar que las obras que se realicen con los recursos del fondo sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

DÉCIMO PRIMERO.- El Consejo de Planeación y Desarrollo Municipal o Coplademun, en su caso, puede considerar como proyectos prioritarios, aquellas obras que aún cuando estén operando requieran de mantenimiento y/o rehabilitación, a efecto de evitar su deterioro y conservar la infraestructura existente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.-El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

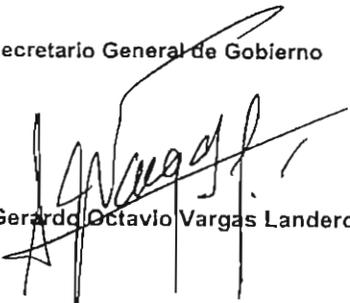
Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintiocho días del mes de enero 2013.



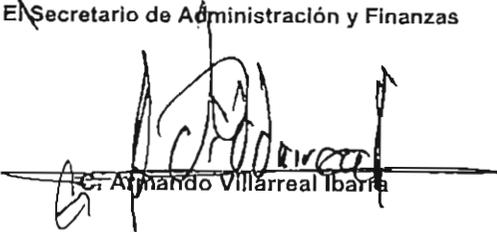
El Gobernador Constitucional del Estado


C. Mario López Valdez

El Secretario General de Gobierno


C. Gerardo Octavio Vargas Landeros

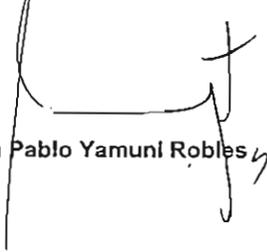
El Secretario de Administración y Finanzas


C. Armando Villarreal Ibarra

El Secretario de Desarrollo Social y Humano


C. Juan Ernesto Millán Pietsch

El Titular de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas


C. Juan Pablo Yamuni Robles

Las firmas que aparecen en esta página corresponden al acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios del Estado de Sinaloa, para el ejercicio del año 2013 y el calendario de enteros a su favor.

